



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 165 DE 2024

"Por medio del cual se declara la vacancia definitiva del cargo de Consejeros Municipal de Juventud"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política, la Ley 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 22 de la Ley 1622 de 2013, definió el Sistema Nacional de las Juventudes como el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que en virtud del artículo 33 de la Ley 1622, los Consejos de Juventudes, son parte del Subsistema de Participación de las Juventudes y como tal, son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Que el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, modificó el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y dispuso que, en cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformara un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de las listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 165 DE 2024

jóvenes formalmente constituidos y de las juventudes de los partidos políticos, elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Que dichas elecciones se realizaron en todo el territorio nacional el día 5 de diciembre de 2021, quedando electos por voto popular y de manera directa, en el municipio de Caldas Antioquia, trece (13) Consejeros de Juventud, por listas independientes y partidos políticos, que a continuación se describen:

#	PARTIDO POLITICO-MOVIMIENTO- CURUL	NOMBRES	APELLIDOS
1	PARTIDO ALIANZA VERDE	LEIDY LAURA	OSORNO BEDOYA
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	MATEO	VELEZ MARIN
3	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	JULIANA	MONTOYA ALZATE
4	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	VALENTINA	BERRIO QUIROS
5	PARTIDO POLITICO MIRA	ANÍ YULIE	TABORDA GOMEZ
6	PARTIDO POLITICO MIRA	SEBASTIAN	VELEZ ECHAVARRIA
7	CALDAS CON FUTURO	LUIS MIGUEL	MORENO RUIZ
8	CALDAS CON FUTURO	LICED	MORALES HIGUITA
9	CALDAS CON FUTURO	SANTIAGO	JIMENEZ VANEGAS
10	CALDAS CON FUTURO	MANUELA	ARIAS MUNERA
11	CALDAS CON FUTURO	ANDRES	CANO VELEZ
12	CONSEJO DE JUVENTUD CALDAS ANTIOQUIA PRIMERA LINEA RENOVACIÓN	JOHNNY ALEXANDER	VILLADA RAMIREZ
13	LIDERES DEL CAMBIO	CAMILA	ANGEL ARAUZ

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece que las (as) jóvenes, víctimas del conflicto armada, tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con los requisitos base, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885:

"PARAGRAFO 1: En las municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros, ROM, raizales de San Andrés y Providencia a en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad deberá elegir un



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 165 DE 2024

representante de estas comunidades a poblaciones. En este evento, habrá un miembro más del Consejo de Juventud para cada una de las tales comunidades o poblaciones".

Que habiendo cumplido lo que establece la Ley y, según actas de dichas elecciones entregadas en el acto de posesión, quedaron electas las curules especiales, para la joven víctima del conflicto armado y la joven Afrocolombiana, que existen en nuestro municipio, y que a continuación se nombran:

#	PARTIDO POLITICO-MOVIMIENTO-CURUL	NOMBRES	APELLIDOS
1	CURUL ESPECIAL POBLACION VICTIMAS	DAHIANA	GOMEZ SOTO
2	CURUL ESPECIAL POBLACION AFROCOLOMBIANA	LAURA CAMILA	CHAVEZ BEJARANO

Que a través de la Circular 001 del 14 de enero de 2022, se realizó la convocatoria para la posesión del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Caldas, la cual, tuvo lugar el día martes 18 de enero de 2022.

Que mediante comunicación dirigida al despacho del alcalde municipal, con Rad. 2024071208182241747 del 12 de julio de 2024, se notificó sobre las renunciaciones de los siguientes Consejeros Municipales de Juventud:

#	PARTIDO POLITICO-MOVIMIENTO-CURUL	NOMBRES	APELLIDOS
1	PARTIDO ALIANZA VERDE	LEIDY LAURA	OSORNO BEDOYA
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	JULIANA	MONTOYA ALZATE
3	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	VALENTINA	BERRIO QUIROS
4	PARTIDO POLITICO MIRA	SEBASTIAN	VELEZ ECHAVARRIA
5	CALDAS CON FUTURO	LUIS MIGUEL	MORENO RUIZ
6	CALDAS CON FUTURO	SANTIAGO	JIMENEZ VANEGAS
7	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	MATEO	VELEZ MARIN
8	CONSEJO DE JUVENTUD CALDAS ANTIOQUIA PRIMERA LINEA RENOVACIÓN	JOHNNY ALEXANDER	VILLADA RAMIREZ



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 165 DE 2024

Que con dicha renuncia se configura la vacancia absoluta de los Consejeros Municipales de Juventud, según lo determina la Ley 1622 de 2013 en su artículo 53, numeral 1. Literal b).

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DECRETAR LA VACANCIA ABSOLUTA de los siguientes Consejeros Municipales de Juventud:

#	PARTIDO POLITICO-MOVIMIENTO- CURUL	NOMBRES	APELLIDOS
1	PARTIDO ALIANZA VERDE	LEIDY LAURA	OSORNO BEDOYA
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	JULIANA	MONTOYA ALZATE
3	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	VALENTINA	BERRIO QUIROS
4	PARTIDO POLITICO MIRA	SEBASTIAN	VELEZ ECHAVARRIA
5	CALDAS CON FUTURO	LUIS MIGUEL	MORENO RUIZ
6	CALDAS CON FUTURO	SANTIAGO	JIMENEZ VANEGAS
7	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "U"	MATEO	VELEZ MARIN
8	CONSEJO DE JUVENTUD CALDAS ANTIOQUIA PRIMERA LINEA RENOVACION	JOHNNY ALEXANDER	VILLADA RAMIREZ

ARTÍCULO 2. OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe según "Lista definitiva de candidatos inscritos", quienes están llamados a ocupar la curul, con el fin de suplir la vacancia absoluta por renuncia de los mencionados Consejeros Municipales de Juventud.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se deberá publicar en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co



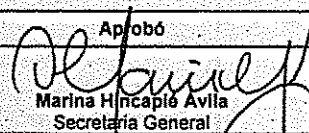
Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 165 DE 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Proyectó:	Aprobó
 Daniel Arroyave Angel Abogado contratista - Secretaría General	 Lina María Cárdenal Ospina Abogada contratista - Secretaría General	 Marina Hincapié Avila Secretaría General

